

F3.2.

Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Comercializadora e Importadora.

¿Quiénes lo presentan? Personas morales interesadas en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de Comercializadora e Importadora
¿Dónde se presenta? Ante la AGACE, a través de Ventanilla Digital.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? Oficio de respuesta a la solicitud.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento
Requisitos: <ol style="list-style-type: none">1. Manifestar:<ol style="list-style-type: none">a) Si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT.b) Nombre, denominación o razón social y dirección de la totalidad de los clientes y proveedores en el extranjero, con los que realizaron operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses, directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.c) Nombre y RFC de la totalidad de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando, de los últimos 12 meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.2. Pago del derecho realizado a través del esquema electrónico e5cinco, correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.3. Constancias del personal registrado ante el IMSS, del SUA del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud,4. Formato del "Perfil de la Empresa" que corresponda por cada una de las instalaciones, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y en medio magnético.5. Documentación con la que se acredite que la empresa cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.6. Documentación con la que se acredite haber efectuado en el semestre inmediato anterior a aquél en que ingresen su solicitud, importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00.7. Para el caso de que la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, adicionalmente deberá anexar:<ol style="list-style-type: none">a) Archivo que contenga un listado con el nombre y/o razón social de la totalidad de sus proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de empleados que le provee.b) Contrato con el que acredite la relación comercial.c) Constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de las empresas proveedoras de personal subcontratado.
Condiciones: <ol style="list-style-type: none">1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.2. Estar constituidas conforme a la legislación mexicana.3. Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.4. Si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, las empresas proveedoras de personal subcontratado, deberán cumplir con los numerales 1 y 3 del presente Apartado.
Información adicional: <ol style="list-style-type: none">1. En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, mismo que contará con un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se tendrá por desechada la solicitud.2. La AGACE, emitirá respuesta, en un plazo no mayor a 40 días, contado a partir de que se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos establecidos, según sea el caso. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto, se entenderá que es favorable la resolución.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículo 100-A de Ley, 15-A al 15-D de la LFT, 40 de la LFD, reglas 7.1.1., 7.1.4. y 7.1.6.